

Comienzo, despachado por los Inquiridores Pontificios, a favor de D. Gaspar Perez y Hernandez, morada
en la Diputacion de la Palma de esta Jurisdiccion.
En esta inteligencia esta Ciudad acuerda: Que para el
abastecimiento de la Ciudad, y de las Villas de esta
Jurisdiccion, se traigan a el Particular, para
en si venir, acordar lo conveniente
El Señor D. Francisco Anaxida, y el Señor D.
Francisco Rubiela, Regidor y Diputado del Común
dixeron: Que en conformidad del encargo que se les
hizo por esta Ciudad, para abastecer personas que
Abastecian de Tacon, a este Publico, han practicado
quantas diligencias, les han sido posibles, y solo han
encontrado personas que hagan vino, a precio
de veinte y dos quattras la libra. Respecto a no querer
hacer Abasto a menor de veinte y quatro quattras
y entendido por esta Ciudad, informando el Señor D.
Francisco Rubiela, que en la Villa de Alama, vale cada
quattro cada libra de otra especie, acuerda: Que sea
por juicio de continuar los edictos, para si hay
quien haga Portura a el Abasto, o vino, se lo
civra a otra Villa, en esta solicitud. Y entretanto
se admita por veinte y quatro, a cuyo fin se manda
comparar en este Ayuntamiento a Ceteran Graupera
quien dio: Abasteceria de Tacon, por veinte
lo que vale el presente año, a precio cada libra
de veinte, y por quattras, y para el siguiente
hacer Portura a el Abasto de esta especie por el
mismo precio;

Entre Ciudad, mediante lo informado, por sus
Cavalleros D. Juan Corcuera y Diputado del
Común, libre el precio, y mala calidad del Frasco,
y por juicio que con este motivo reculta al
Publico. Acuerda: Que se continen Cavalleros

